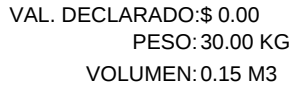


FECHA: 19/07/2024
HORA: 04:11 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

24/07/2024



CRE
EAD
23473

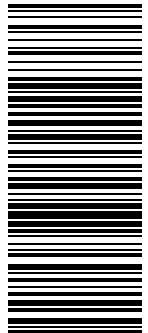
ACUSE: SIN ACUSE

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111193177988

GDL02 CEL: 0
REMITENTE: 32976917
JAVIER GRACIAS BARRAGON
ABASCAL Y SOUSA #73 , 1
SAN JUAN DE DIOS, TLAQUEPAQUE, 45520
JALISCO, MEXICO, TEL: 3310636858

CSL01 CEL: 0
DESTINATARIO: 32869890
JONATHAN CUADRAS INZUNZA
CALLE VILLA DEL MAR. M24 - L10 , 1
PORTALES , LOS CABOS, 23473
BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO, TEL: 6673039173

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	PLAYERAS	30.00	T5	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.17



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

- Declaración de la Proveedor:

A) Soy una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con la Escritura Pública Número 26396, de fecha 28 de noviembre de 2024, por la que el Fe del Cn. José Manuel Magaña Osorio, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico número 5736 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, así como su representante legal conforme a las liquiditas suficientes para suscribir la presente escritura pública, al ser solicitada por la Escritura Pública Número 24200, de fecha 28 de junio del 2024, por la que el Sr. José María Magaña Osorio, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Sinaloa, México, misma que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna c) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización u/o capacitación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así como la intermediación en los negocios de fletes marítimos, manifestando con los recursos humanos, financieros y administrativos experiencia suficiente para obligar a la estipulación en el presente Contrato d) Su domicilio se encuentra ubicado en Blvd. Rosendo G. Contreras 26 Poniente, Colima Bienesat, Los Mochis, Sinaloa, México; C.P. 81280 e) Encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo número P-1123524 f) Aporta la atención de daños, reclamaciones o protestas derivadas de prestaciones de condiciones, según aplica teléfono 0052(001) 228, con horarios de atención todos los días de 9:00 AM - 6:00 PM; correo electrónico de contacto es: info@siguramexico.com.mx

B) Declaro que he considerado plenamente a favor de esta Sollicitud de Servicios Q&R que me debo obligar en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento Q&S domosico y el que ha quedado plasmado al reverso de esta Sollicitud de Servicios.

C) Una vez presentados los anteriores requisitos y cumplidos los requisitos necesarios para dar lugar a la emisión de un presupuesto, quedamos comprometidos a proporcionar información adicional requerida.

PRIMERA. OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello estos proveedores idóneos (en lo sucesivo el/los "Coordinador/s") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías hacia la totalidad que se requiere por el tipo de negocio que el/los Clientes desea/n. El Paquete/Programa de Servicios Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismo que no incluyen el impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solución de Servicios.

SEGUNDA. FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO. Será la entrega al/los cliente/s de la prestación de los servicios de intermediación de transporte al/los proveedores idóneos de acuerdo al monto solicitado de calidad y precio diferencial.

Mercancías entregadas por el Consumidor para la prestación de servicio; 4) Entregar la mercancía debidamente embalada, etiquetada y etiquetada para ser transportada, de conformidad con el Artículo-68, Fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal); 5) En caso que la mercancía sea trasladada utilizando para los servicios de jurisdicción federal, deberá el Consumidor, someterse a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal así como sus reglamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadoras; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía no sea debidamente descrito en esta Solicitud de Servicio, y que legalmente es aceptable para su transporte, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país; y que además, no sea una mercancía que contrae ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía se genere ante alguna autoridad, o si fuera consecuencia por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le imponga a la Proveedora o sus Coordinadas, así como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha actividad; y 7) Todas las demás

[illegible]

que se asignado en la Solicitud de Proveedores. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía hasta un máximo de dos ocasiones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al domicilio señalado, se deberá avisar en el domicilio para notificar que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos anteriormente establecidos, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un período máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al aviso de entrega, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de regreso designada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a el Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% del por ciento diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el de entrega, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta en tanto no se liquide el adeudo. En caso que transcurran más de noventa (90) días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o la deuda por los conceptos cobrados por el valor hay reconocido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor preterito respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

se a veñíos-cuñíos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, destruir o descalificar la mercancía, desinformando al Proveedor con base evidencia (fotográfica de lo anterior, no existe el consentimiento y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias).

SEXTA.- ALCANCE: En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con todo, debiendo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufre un daño, lo antes que volenciosamente extraído en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindeando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía.- El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

[illegible]

SEPTIMA.-INDENIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando compare el pago efectuado por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se adquirió la u.p.i. bien no almacenado corriente de bienes.

Enmendamos la siguiente cláusula referente al Proveedor, y reemplazamos su reclamación por el procedimiento de pago, el cual se describirá a continuación:

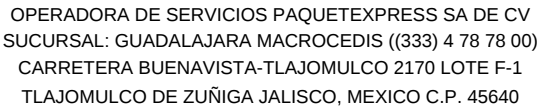
El consumidor tendrá la obligación de enviar una solicitud correspondiente a las indemnizaciones que requiere el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no se emita la factura correspondiente.

NOTA: PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada recibe de nuestra(s) tienda(s) la mercancía, su personal deberá identificarse con el consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía con él a fin de verificar si observa una violación o daño en el caso de recibo y elegir si se revivirá a detalle la mercancía. Posterior a esto, deberá presentarse la reclamación formal en el domicilio de la tienda en donde se efectuó la compra, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para resolver su reclamación, misma que podrá llevarse a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@papapetresper.com.mx.

NOTA: Evitar determinar inapropiados su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a darle contestación a su reclamación en un lapso no mayor de 15 quince días hábiles.

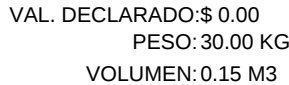
AVISO DE DESARROLLO DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

[illegible]



FECHA: 19/07/2024
HORA: 04:11 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

24/07/2024



CRE
EAD
23473

ACUSE: SIN ACUSE

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111193177988

GDL02 CEL: 0
REMITENTE: 32976917
JAVIER GRACIAS BARRAGON
ABASCAL Y SOUSA #73 , 1
SAN JUAN DE DIOS, TLAQUEPAQUE, 45520
JALISCO, MEXICO, TEL: 3310636858

CSL01 CEL: 0
DESTINATARIO: 32869890
JONATHAN CUADRAS INZUNZA
CALLE VILLA DEL MAR. M24 - L10 , 1
PORTALES , LOS CABOS, 23473
BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO, TEL: 6673039173

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	PLAYERAS	30.00	T5	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.17

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ii.- **Declara el Proveedor:**

Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita con la Escritura Pública Número 26396, de fecha 26 de noviembre de 2024, por la que el Fe de El y el Sr. Manuel Magdales Ocasio, Notario Público Número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo el número electrónico 57816 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, Sinaloa, en su representante legal conforme a las liquiditas suficientes para suscribir la presente, tal y como se describe de la Escritura Pública Número 24200, de fecha 26 de junio del 2024, por la que el Sr. José Manuel Magdales Ocasio, Notario Público Número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo el número electrónico 57816 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, Sinaloa, misma que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna c) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización, uyo capacitación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transportación, así como la intermediación en la prestación de servicios de, manifestando con los recursos humanos, financieros y administrativos suficientes para obligar a la estipulación en el presente Contrato d) Los datos de identificación de la persona física o moral que se encuentra ubicada en la calle, Rosendo G. Contreras 26 Poniente, Colima México, C.P. 81280 e) Encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CIE012304 f) Aporta la atención de daños, reclamaciones o para proporcionar servicios de protección, según el teléfono 0000210208, con horarios de atención todos los días de 8:00 a 7:00 a.m. y 8:00 p.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. para pacífico los días sábados, con correo electrónico comunicacion@paqueteservicios.com.mx

iii.- **Declara el Consumidor:**

Que al ser como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitad de Servicios, que se desea obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento c) Los datos de identificación de la persona física o moral que se encuentra ubicada en la calle, Rosendo G. Contreras 26 Poniente, Colima México, C.P. 81280 e) Encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CIE012304 f) Aporta la atención de daños, reclamaciones o para proporcionar servicios de protección, según el teléfono 0000210208, con horarios de atención todos los días de 8:00 a 7:00 a.m. y 8:00 p.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. para pacífico los días sábados, con correo electrónico comunicacion@paqueteservicios.com.mx

PRIMERA. OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello estos proveedores idóneos (en lo sucesivo el/los "Coordinador/s") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías hacia la totalidad que se requiere por el tipo de negocio al que se presta. El Paquetaje representará el conjunto de servicios que el Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismo que no incluyen el impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solución de Servicios.

SEGUNDA. FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO. Será la entrega al/los pasajero/s de transporte al/los proveedor/s idóneo/s que proporcionen al pasajero/s el medio de transporte de calidad y precio diferencial.

[illegible]

CONSUMIDOR - PAGO DE LOS SERVICIOS. El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cubrirle a este último, el costo del mismo ya sea de contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar de este último, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubren el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retirar la mercancía, a hasta en todo caso sí lo solicita con la obligación de pagar. En envíos internacionales, corresponde al Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía, incluyendo sin límite, los impuestos, aranceles, y cualquier otro pago que cobre el país de destino para el ingreso de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregarse toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países a, desde, o a través de los cuales será transportado la mercancía y a efectuar el pago de los gastos y costos que este origine incluyendo sin limitación alguna, aranceles, anótelos, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

La presente es una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad de Capitalización de Valores de Inversión denominada "Sociedad de Capitalización de Valores de Inversión" (en adelante, "Sociedad") emitida por la Sociedad de Capitalización de Valores de Inversión, en virtud de la cual la Sociedad de Capitalización de Valores de Inversión se compromete a adquirir las acciones de la Sociedad de Capitalización de Valores de Inversión que el interesado desee vender, de acuerdo a las condiciones y términos que se detallan a continuación. La Sociedad de Capitalización de Valores de Inversión se compromete a adquirir las acciones de la Sociedad de Capitalización de Valores de Inversión que el interesado desee vender, de acuerdo a las condiciones y términos que se detallan a continuación. La Sociedad de Capitalización de Valores de Inversión se compromete a adquirir las acciones de la Sociedad de Capitalización de Valores de Inversión que el interesado desee vender, de acuerdo a las condiciones y términos que se detallan a continuación.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío-o de mercancía-a del Consumidor por los terrestre, aérea o marí-tima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

SEXTA.-SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufra un daño, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio. En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo el deducible será del 10% diez por ciento.

El seguro contratado a) el Proveedor por el Consumidor no realice daño alguno a la mercancía durante el tiempo que provenga por vicios propios de la misma, por ejemplo inadecuado, por acción de la temperatura, por parte de marcas, etiquetas o señalización inadecuada o en estado- a) mayores de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de arribo a la sucursal destino cuando sea entregada o ocurre. Para envi- con entrega controlada, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía sin éxito o en un término no mayor de 10 diez días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transportación para devolución de mercancía- si, en actos que provengan de terrorismo, guerra,

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetrypress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetrypress.com.mx

Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada realiza la entrega de los mercancías, su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de las mercancías a fin de verificar si observa alguna violación o daño en el empaque, mismas que deberá observar en el caso de recibo y existir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a la entrega de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinados por el monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no se emita la factura correspondiente.

D.F., a 20 de Noviembre de 2016

(Firma)

Coordinadora General de Atención al Cliente
Comisión Reguladora de Energía y Petróleo

En caso de que el demandante o el demandado no comparezcan al juicio o no comparezcan en forma oportuna, el juez, en virtud de lo establecido en el artículo 155 del Código de Procedimiento Civil, podrá declarar la ausencia de las partes y, en consecuencia, podrá declarar la presunción de la veracidad de las alegaciones de la parte que comparezca, siempre que la falta de comparecencia oportuna o el ausentismo de la parte no sea consecuencia de una conducta de mala fe. En caso de que el demandante o el demandado no comparezcan al juicio o no comparezcan en forma oportuna, el juez, en virtud de lo establecido en el artículo 155 del Código de Procedimiento Civil, podrá declarar la ausencia de las partes y, en consecuencia, podrá declarar la presunción de la veracidad de las alegaciones de la parte que comparezca, siempre que la falta de comparecencia oportuna o el ausentismo de la parte no sea consecuencia de una conducta de mala fe.

El **CONSEJO NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**, en cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP"), la Ley Federal de Acceso a la Información Pública (la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la relación entre ambas partes, así como los derechos que corresponden al titular de los datos personales, así como el procedimiento para ejercerlos.

El presente Aviso de Privacidad tiene por objeto informar al titular de los datos personales sobre el uso que se dará a la información que se recabe, así como los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, seguridad y confidencialidad.

El domicilio que el Proveedor señala para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es el ubicado en Blvd. Rosario G. Castro, Número 26 Poniente, Colonia Buenavista, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280. Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para: (1) Colocar los servicios; (2) Contratar los servicios; (3) Llevar a cabo el alta del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor, así como integrar su expediente; (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento que sea necesario para el cumplimiento de los servicios que ofrecemos.

Personas, a la siguiente cuenta de correo electrónico: solicitud.arco@paquetexpress.com.mx. Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad Favor de acudir a cualquiera de nuestras sucursales o visite el sitio web www.federal.com.mx/aviso-de-privacidad. **DECLARA SU JURISDICCION Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la v-la administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de

